

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LA SEP A SANCIONAR A LOS PLANTELES EDUCATIVOS PRIVADOS QUE RETENGAN POR FALTA DE PAGO CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTACIÓN OFICIAL DE EDUCANDOS, A CARGO DE LA DIPUTADA CLAUDIA ANGÉLICA DOMÍNGUEZ VÁZQUEZ, EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT

La que suscribe, Claudia Angélica Domínguez Vázquez, diputada federal por el estado de México a la LXIV Legislatura, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 66 y 79, numeral 1, fracción II, y numeral 2, fracciones I y II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta soberanía la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Ante la pandemia internacional ocasionada por el virus del Covid-19, se ha visto mermado diversos sectores, como el laboral que miles de personas fueron despedidas por el cierre de sus empleos ante la contingencia sanitaria. Además, entre ellos el educativo ha sido de igual manera uno de los que mayormente se ha visto afectado.

Ante el grave riesgo de exponer a millones de educandos, la Secretaría de Educación Pública ordenó la inmediata suspensión de actividades escolares presenciales para salvaguardar la vida y la salud de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran estudiando.

Aunque la medida implementada por las autoridades mexicanas y que de igual manera ha sido la misma que varias naciones en el mundo optaron, trajo consecuencias en la que la desigualdad económica afecta gravemente el poder garantizarse plenamente el derecho humano a la educación.

No existe una cifra exacta del número de alumnos que asistían a escuelas del sector privado pero por la crisis generada por el Covid-19, tuvieron que migrar a escuelas del sector público, estimando que fueron aproximadamente dos millones de educandos en todo el país. De acuerdo con Alfredo Villar, presidente de la Asociación Nacional de Escuelas Particulares, esta crisis ha generado que cientos de instituciones educativas privadas se queden sin alumnos y, por ende, tuvieron que cerrar sus puertas.¹

La crisis está generando que varios padres de familia no puedan solventar los gastos de las colegiaturas de sus hijos, por ende, buscan la manera de inscribirlos en las escuelas públicas, pero durante esa transición se han estado presentando situaciones en la que las autoridades administrativas de algunas escuelas privadas, niegan el otorgamiento de los documentos de carácter oficial de los estudiantes, argumentando la falta de pagos.

A mi persona, como representante del pueblo mexicano, específicamente del Distrito 14 del estado de México, se me hizo llegar una petición a través de un oficio de una ciudadana que lucha para que su hijo pueda seguir estudiando. En dicho documento afirma que la escuela primaria privada con clave de la Secretaría de Educación Pública: 15PPR2153V, ubicada en el municipio de Naucalpan de Juárez, estado de México, ha retenido y negado la entrega de los documentos oficiales de su hijo que cursó y terminó satisfactoriamente el primer grado de primaria, por tener adeudo con dicha institución.

Este y muchos más casos se han presentado en todo el país, aunque es entendible que las escuelas privadas que son establecimientos mercantiles busquen que se les solventen los pagos requeridos, de ninguna manera pueden coartar el derecho a la educación y mucho menos se pueda condicionar la misma.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 3o, párrafo XII, fracción VI, que:

“Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:

- a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establece el párrafo cuarto, y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refieren los párrafos décimo primero y décimo segundo; y
- b) Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley”.²

Es decir, las escuelas privadas se someterán a ley y a su vez se basarán en los mismos principios rectores del derecho a la educación. Por lo que la Ley General de Educación en su Título décimo primero “De la educación impartida por particulares”, artículo 146 párrafo quinto:

“En ningún caso, con motivo del cobro de colegiaturas o cualquier otra contraprestación, derivada de la educación que se imparta en términos de este artículo, se realizarán acciones que atenten contra la dignidad y los derechos de los educandos, de manera especial de las niñas y niños, incluyendo la retención de documentos personales y académicos”.³

La ley establece que dichas instituciones no podrán retener documentación de los educandos por motivos del cobro de colegiaturas o análogas, ya que se cometería una infracción a lo dispuesto al artículo 170, fracción XXII:

“Artículo 170. Son infracciones de quienes prestan servicios educativos:

I. a XXI. (...)

XXII. Retener documentos personales y académicos por falta de pago”.⁴

La infracción mencionada será acreedor de una multa que se encuentra prevista en la misma ley en su artículo 171, fracción I, inciso b):

“b) Multa por el equivalente a un monto mínimo de mil y un, y hasta máximo de siete mil veces de la Unidad de Medida y Actualización, en la fecha en que se cometa la infracción, respecto a lo señalado en las fracciones XI, XII, XX, XXI, XXII, XXV y XXVI del artículo 170 de esta ley”.⁵

El coartar el derecho humano a la educación es contravenir el artículo 3o. de nuestra norma suprema y el principio del interés superior del menor; por ello, en ninguna circunstancia se debe retener documentos o condicionar la entrega de los mismos, ya que ameritarán una sanción pecuniaria.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Comisión Permanente del Congreso de la Unión, la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único.- La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Educación Pública a sancionar a los planteles educativos privados que retengan cualquier tipo de documentación oficial original de los educandos, por falta de pago, ya que se violenta el derecho humano a la educación, reconocido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notas

1 Forbes México. Crisis por Covid-19 golpea fuerte a las escuelas privadas en México. 24 de agosto de 2020.

2 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 2020.

3 Ley General de Educación. 2019.

4 Ibídem

5 Ibídem.

Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de septiembre de 2020.

Diputada Claudia Angélica Domínguez Vázquez (rúbrica)